

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de otras personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1918.)

## GOBIERNO CIVIL

## Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 1.385.

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904 y en virtud de acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Veterinaria del Distrito oficial de Nava del Rey, á D. Quintín Merino Estevez, Profesor Veterinario con residencia en dicha localidad, cesando en este cargo el anteriormente nombrado D. n Emilio Rodríguez, por no haber fijado su residencia en la cabeza del mencionado Distrito, conforme á lo preceptuado en la regla 3.ª del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín oficial» para general conocimiento. Valladolid 20 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año del servicio activo,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1917, así como los que forman parte del mismo, procedentes de reemplazos anteriores, sean incorporados á los Cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir instrucción, á partir del día 5 de Septiembre próximo, y con sujeción á las reglas generales que siguen:

1.ª El plazo que ha de invertirse como máximo para los que carezcan de instrucción preparatoria ó sean analfabetos, será de dos meses reducible á veinte ó cuarenta días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el artículo 433 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

2.ª Los Jefes de Cuerpo activo á que pertenezcan los reclutas llamados por esta Circular, comunicarán directamente á los interesados, si residen en la misma localidad, ó por conducto de las Autoridades militares ó civiles

de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deban hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados, y la población en donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

3.ª Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilio, que habrán de presentarse, los Capitanes generales, previo informe de los Jefes de los Cuerpos, podrán disponer la incorporación é instrucción de referencia en los grupos sucesivamente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento citado, siempre que el número de hombres á incorporar exceda de 500; debiendo tenerse en cuenta que esta instrucción no debe rebasar la fecha del 20 de Diciembre próximo, para cuyo fin en el grupo de los primeramente llamados se incluirá á los analfabetos, dejando para el segundo llamamiento á aquellos que por tener alguna más cultura es presumible aprendan la instrucción en veinte ó cuarenta días, de forma que para el 20 del indicado mes de Diciembre hayan recibido todos ellos la instrucción militar.

4.ª El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las Cajas de recluta, y á fin de que resulte la debida economía en los transportes, se agruparán por las Autori-

dades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. número 291).

5.ª Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos ó tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo al efecto con las Compañías de ferrocarril, á fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudieran presentarse.

6.ª Corresponde igualmente á los Capitanes generales el recordar de oficio á las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento, la obligación que tienen de reservar su destino á los que son llamados á prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.ª La jura de bandera se celebrará en todas las Regiones á los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción ó en los cuarteles.

8.ª Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse á la residencia de las Planas Mayores, si

no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos á la presentacion de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporacion tendrán derecho á percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirvan.

9.ª Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses quedarán dispensados de incorporarse á ellas para recibir instruccion, según previene el artículo 435 del Reglamento.

10. Los individuos del cupo de instruccion, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la Ley hayan de ser destinados á Cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente Reglamento, á excepcion de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de Octubre de 1912 (D. O. número 241.)

11. Los reclutas acogidos al capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporacion al Cuerpo á que fueron destinados, y disfrutarán durante el periodo de instruccion de todos los beneficios y consideraciones á que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda según sus conocimientos y aptitudes.

12. Los Cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta para los reclutas del cupo de instruccion del reemplazo de 1917, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas; debiéndose resarcir los que tengan agregados reclamando á los Cuerpos que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede sin remitir á los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificacion volverán á sus almacenes; y pasando cargo á los Cuerpos del haber completo de 1'05 pesetas por el total de los días que los tuvieron agregados para instruccion.

13. El abono de haberes se regulará por días, observándose las prescripciones establecidas en la Real orden circular de 8 de Septiembre de 1915 (D. O. número 200.)

14. Para el ganado de los

Cuerpos montados dedicado á la instruccion de los reclutas llamados por esta disposicion, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Se considerarán incorporados á filas todos aquellos reclutas del cupo de instruccion de 1917 que residan en el extranjero en países no limítrofes con España antes del año del alistamiento, en analogia con lo dispuesto en Real orden circular de 27 de Julio de 1916 (D. O. número 166.)

16. Los Capitanes generales de las las Regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* para que cuanto se dispone en ella llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligacion que tienen de presentarse al Cuerpo á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

17. Los Capitanes generales de las Regiones observarán las instrucciones que se les comuniquen por lo que se refiere á la forma y orientacion que se ha de dar á la instruccion militar, y en cuanto no se detalle en esta circular.

18. Una vez terminada la instruccion de todos los reclutas, y en la segunda quincena del mes de Diciembre próximo, los Jefes de Cuerpo enviarán á las Autoridades superiores de las Regiones estado del número de individuos incorporados é instruidos y de los que han faltado á su incorporacion.

19. En la primera quincena de Enero siguiente remitirán los Capitanes generales de las Regiones á este Ministerio, resumen por Cuerpos de su Region del estado prevenido en la regla anterior de esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1918.—*Marina*—Señor...

(Gaceta del 20 de Agosto de 1918)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.386.

### Distrito Forestal de Valladolid.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento

provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provision de Dos plazas de Peones-guardas, vacantes en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 18 de Septiembre próximo, desde las diez de la mañana en adelante, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura (Avenida de Alfonso XIII, núm 7, piso 3.º) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º

Las instancias solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta oficina hasta las doce de la noche del 17 del mismo mes, debiendo unirse á las mismas los documentos que acrediten que llenan los aspirantes las condiciones á que alude el apartado 1.º del repetido artículo 2.º, y previniéndose además, que la edad reglamentaria para el ingreso en el Cuerpo, es de 23 á 35 años, y que se exige talla de 1,630 milímetros como minimum.

Valladolid 19 de Agosto de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Matriculadas de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de dicho tributo.

### PUEBLOS.

#### POZAL DE GALLINAS.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

Rodriguez Bayon, Mariano, Taberna, Saldea; 36 pesetas.  
Aranda Palacios, Policarpo, Abacería, San Pedro, 18; 24 pesetas.  
Rodriguez del Río, Domingo, Carretero, Flor, 10; 16'80 pesetas.  
Muñoz Lopez, Victor, Herrero, Arrabal, 12; 16'80 pesetas.

#### POZALDEZ.

Saez Crespo, Julian, Venta cereales por mayor, Fragua; 163'20 pesetas.  
Finat Membibre, Alfredo, Venta tejidos por menor, Menante; 136'80 pesetas.  
Santos Dominguez, Juan, Venta tejidos por menor, Fragua; 136'80 pesetas.  
Presidente Sociedad Circulo Recreo, Café Sociedad 50 por 100, Gonzalez Iscar; 55'80 pesetas.  
Arrieta Lorenzo, Paterniano, Tienda ultramarinos, Rosa; 72 pesetas.

Lorenzo Muñoz, Juan, Tienda comestibles, Plaza; 38'40 pesetas.  
Caballero Espinel, Jacinto, Tienda comestibles, G. Iscar; 38'40 pesetas.

Gonzalez Ramiro, Mariano, Tienda comestibles, Pozo; 38'40 pesetas.  
Pedraz Martin, Juan, Tienda comestibles, P. Cantalapiedra; 38'40 pesetas.

Lorenzo Lorenzo, Indalecio, Tienda al por menor venta aguardientes compuestos y licores, Pipaire; 36 pesetas.

Martin Garrido, Valentin, Taberna, G. Iscar; 36 pesetas.

Moraleja del Hueso, Félix, Tablajero, Pozo; 19'20 pesetas.

Alonso Inojal, Melchor, Tablajero, Menante, 19'20 pesetas.

Moraleja Trimiño, Teodosio, Tablajero, Plaza; 19'20 pesetas.

Lorenzo Toribio, Diosdado, Tablajero, Pozo; 19'20 pesetas.

Medina Santana, Mariano, Pescados frescos por menor, Paloma; 19'20 pesetas.

Arbitrios municipales, Alcabala 2.400 pesetas, G. Iscar; 18'44 pesetas.

Arbitrios municipales, Matadero 3.333 pesetas, G. Iscar; 24 pesetas.

Arbitrios municipales, Corredueria 7.500 pesetas, G. Iscar; 54 pesetas.

Diez Perez, Gerardo, Especulador cereales, G. Iscar; 124'80 pesetas.

Lopez Sanz, Alejandro, Especulador frutos tierra, Pozo; 62'40 pesetas.

Lorenzo Rueda, Maximiano, Fábrica gaseosas un aparato, Rosa; 62'72 pesetas.

Finat Membibre, Alfredo, Máquina prensar paja, Menante; 28'80 pesetas.

Gonzalez Suarez, Marcelino, Molino harinero movido por motor gas pobre molturacion sin aparato una piedra, Diseminado; 43'20 pesetas.

Bellido Rueda, Francisco, Farmacéutico, Rua; 62'50 pesetas.

Martin Bayon, Antonio, Farmacéutico, P. Cantalapiedra; 62'50 pesetas.

Cantalapiedra del Río, Melchor, Veterinario, Rosa; 40 pesetas.

Lopez Martin, Paulino, Veterinario, Cueva; 40 pesetas

Pedraz Martin, Juan, Secretario Juzgado municipal, P. Cantalapiedra; 25'50 pesetas.

Muñoz Gonzalez, Pámaso, Panadero, horno, Pipaire; 24 pesetas.

Hernandez Garcia, Agustin, Panadero, horno, Pipaire; 24 pesetas.

Portela Saez, Julian, Botero, Mesones; 16'80 pesetas

Rueda Carrion, Daniel, Cubero, Cueva; 16'80 pesetas.

Gil Carretero, Fructuoso, Herrero, Sombra; 16'80 pesetas.

Carrion Lopez, Valentin, Panadero, G. Iscar; 16'80 pesetas.

Pedrero Santos, Mariano, Sastre, Santa María; 16'80 pesetas.

García García, Lucio, Sastre, G. Iscar; 16'80 pesetas.

Lorenzo Tejo, Emiliano, Zapatero, Caño; 16'80 pesetas.

Lorenzo Tejo, Emiliano, Juego de pelota, Caño; 62'40 pesetas.

#### POZUELO DE LA ORDEN.

Cabezas Vicente, Benigno, Abacería, Villanueva; 24 pesetas.

Gonzalez Hidalgo, José, Abacería, Cárcaba; 24 pesetas.

Gonzalez Cota, Mariano, Especulador frutos tierra, Martinez; 124'80 pesetas.

Gutierrez Carton, Sixto, Sastre, Retiro; 16'80 pesetas.

Izquierdo Cabezas, Casimiro, Herrero, Cárcaba; 16'80 pesetas.

Fernandez Fernandez, Julian, Zapatero, Plaza Mayor; 16'80 pesetas.

Vega Ampudia, Juan, Herrero, Laguna Clara; 16'80 pesetas.

#### PUENTE DUERO.

Alonso, Dimas, Almacen coloniales, Real; 471'80 pesetas.

Dieguez Velazquez, Blas, Venta tejidos por menor, Real; 115'80 pesetas.

Alonso Perez, Félix, Comestibles, Real; 38'40 pesetas.

San José Expósito, Victoriano, Venta de tocino, Real; 72 pesetas.

Velazquez Gonzalez, Restituto, Comestibles, Real; 38'40 pesetas.

Dieguez Velazquez, Andrés, Meson, Real; 24 pesetas.

Molina Muñoz, Alejandro, Abacería, Real; 24 pesetas.

#### PURAS.

García Heredero, Florencio, Horno cocer pan por retribucion; 7'20 pesetas.

#### QUINTANILLA DE ABAJO.

Iglesias Velasco, Eutiquio, Ferrería, Centro; 163'20 pesetas.

Sanchez Serrano, Aquilino, Venta cereales por mayor, A. Pesquera, 163'20 pesetas.

Redondo Iglesias, Buenaventura, Tejidos seda, lana y algodón, Miguel Alonso; 136'80 pesetas.

Revnelta García, Daniel, Tejidos seda, lana y algodón, M. Alonso; 136'80 pesetas.

Rodriguez Gonzalez, Timoteo, Mercería y paquetería por menor, M. Alonso; 72 pesetas.

Saez Vaquerizo, Mariano, Ultramarinos, A. Pesquera; 72 pesetas.

Martin Pico, Calixto, Venta de carnes por menor, Bailen; 38'40 pesetas.

Martin Pico, Sinforsoso, Venta de carnes por menor, A. Pesquera; 38'40 pesetas.

Martin Sanz, Hipólito, Venta de carnes por menor, M. Alonso; 38'40 Posadas Niño, Fabian, (heredero), Venta de carnes por menor, A. Pesquera; 38'40 pesetas.

Melero Sanchez, Audifaz, Venta de harinas por menor, M. Alonso; 38'40 pesetas.

Redondo Iglesias, Ezequiel, (heredero), Tejidos ordinarios, A. Pesquera; 38'40 pesetas.

Andrés García, Eusebio, Vinos y aguardientes por menor, J. Pombo; 36 pesetas.

Crespo Iglesias, Mariano, Vinos y aguardientes por menor, A. Pesquera; 36 pesetas.

Lázaro García, Clemente, Vinos y aguardientes por menor, A. Pesquera; 36 pesetas.

Pico de Diego, Juan, Vinos y aguardientes por menor, Bailen; 36 pesetas.

Zorita Cieza, Fernando, Venta de calzado, A. Pesquera; 31'20 pesetas.

Martin Pico, Sinforsoso, Mesonero, A. Pesquera; 24 pesetas.

Martin Sanz, María, Mesonera, A. Pesquera; 24 pesetas.

Muñoz Velasco, Euniciano, Abacería, A. Pesquera; 24 pesetas.

Iglesias Puertas, Lucas, Juguetes ordinarios, J. Pombo; 19'20 pesetas.

Pintó Lecanda, Joaquin, Fábrica de luz 55 kilovatios, Molino; 445'50 pesetas.

Martin Mérida, Trifon, Fábrica de teja y ladrillo 40 metros cúbicos, Paseo de la Estacion; 31'36 pesetas.

Excoma, señora Marquesa Viuda de A. Pesquera, Fábrica de harinas dos piedras, no compra ni clasifica granos, Molino; 215'60 pesetas.

La misma, Salto de agua 15 por 100, Molino; 96'12 pesetas.

Diez Ruiz, Angel, Farmacéutico, M. Alonso; 63 pesetas.

Martin Diez, Elifio, Farmacéutico, A. Pesquera; 63 pesetas.

Gonzalez Carbajosa, Eugenio, Veterinario, Centro; 40'32 pesetas.

Marcos Casado, Meliton, Guarnicionero, Plaza Mayor; 40'80 pesetas.

Nielfa Andrés, Mariano, Barbero, Farmacia, 16'80 pesetas.

Pico Rodriguez, Pelayo, Barbero, A. Pesquera; 16'80 pesetas.

Benito Aguado, Francisco, Carpintero, M. Alonso; 16'80 pesetas.

Iglesias Andrés, Ignacio, (heredero), Carpintero, A. Pesquera; 16'80 pesetas.

Santos Calvo, Bruno, Carpintero, Bailen; 16'80 pesetas.

Vaquerizo Diego, Pedro, Carpintero, Puente; 16'80 pesetas.

Sanz Ocaña, Ignacio, Carretero, M. Alonso; 16'80 pesetas.

Arranz Alvarez, Pantaleon, Herrero, Molino; 16'80 pesetas.

Pico Carrion, Sandalio, Herrero, Centro; 16'80 pesetas.

Martin Lozano, Pedro, Horno de bizcochos, A. Pesquera; 16'80 pesetas.

Martin Pico, Calixto, Panadero, Bailen; 16'80 pesetas.

Redondo Arranz, German, Sastre, A. Pesquera; 16'80 pesetas.

Esteban Abad, Tomás, Zapatero, J. Pombo; 16'80 pesetas.

Lázaro Sinobas, Pablo; Zapatero, Centro; 16'80 pesetas.

Repiso Angulo, Zoilo; Zapatero, Bailen; 16'80 pesetas.

Melero Sanchez, Audifaz, Comisionista en granos, M. Alonso; 60 pesetas.

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

Alonso Chicote, Pío, Abacería, Iglesia, 7; 24 pesetas.

García Martínez, Juan, Abacería, Fuente, 4; 24 pesetas.

Cardenal Arranz, Angel, Degüello por 800 pesetas, Fuente, 10; 5'76 pesetas.

Arranz Madrazo, Telesforo, Horno de teja 36 metros, Humilladero, 27; 31'36 pesetas.

Arranz Gimeno, Julian, Horno de teja 29 metros, Tejera; 28'52 pesetas.

Tejero Gimenez, Eladio, Horno de yeso, Arrabal, 24; 63 pesetas.

Gonzalez Carbajosa, Julian, Veterinario, Fuente, 2; 40 pesetas.

Granado Otazo, Antonio, Zapatero, Arriba, 59; 16'80 pesetas.

Martinez Martinez, Indalecio, Carpintero, Iglesia, 21; 16'80 pesetas.

Redondo Redondo, Félix, Herrero, Humilladero, 16; 16'80 pesetas.

#### QUINTANILLA DETRIQUEROS

Rodriguez Salazar, Isabelino, Venta vinos por mayor, Pósito, 9; 110'40 pesetas.

Yustos Manuel, Pedro, Tienda de comestibles, Rua, 9; 38'40 pesetas.

Caballero Leon Ildefonso, Abacería, Corro, 1; 24 pesetas.

Caballero, Trigueros, María, Abacería, Peña, 4; 24 pesetas.

Revilla Ortega, Abraham, Abacería, Carnicería, 10; 24 pesetas.

Cantera Manuel, Hermeuegildo, Tablajero, Carnicerías, 4; 38'40 pesetas.

Alvarez Basallo, Mariano, Veterinario, San Pedro, 13; 40'32 pesetas.

Manuel Simon, Cándido, Carretero, Arrabal, 2; 16'80 pesetas.

Trigueros Minguez, Ezequiel, Herrero, Rua, 13; 16'80 pesetas.

Yustos Manuel, Pedro, Panadero, Rua, 9; 16'80 pesetas.

Merino Carranza, Prudencio, Zapatero, S. Pedro, 15; 16'80 pesetas.

#### RABANO.

Andrés Santiago, Nemesio, Tablajero, Real; 19'20 pesetas.

Sol Cura, Marcos del, Abacería, Recreo; 19'20 pesetas.

Catalina Valdezate, Tomás, Tienda aceite y vinagre, Real, 19'20 pesetas.

Gil Redondo, Domingo, Tienda aceite y vinagre, Aldea; 19'20 pesetas.

Melero Carrascal, Leandro, Tejidos ordinarios, Santo Tomás; 8'40 pesetas.

Regidor Arribas, Mariano, Tejidos ordinarios, San Roque; 8'40 pesetas.

Velasco Burgoa, Emilio, Farmacéutico, Imperial; 63 pesetas.

Sanchez Rubio, Estanislao, Veterinario, Tercia; 40'32 pesetas.

Herreros Arranz, Francisco, Carretero, Platería; 16'80 pesetas.

Fuente Perez, Guillermo de la, Herrero, Real; 16'80 pesetas.

Catalina Cano, Pedro, Horno de cocer pan, Real; 16'80 pesetas.

Cano Alonso, Pedro, Zapatero, Platería; 16'80 pesetas.

#### RAMIRO.

Arroyo Rico, Andrés, Herrero, Olmedo, 14; 16'80 pesetas.

Gonzalez Hurtado, Palmacio, Venta de jergas, Olmedo, 3; 38'40 pesetas.

(Se continuará)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1 160.

#### Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporacion en el pasado mes de Junio, que se forma por el Secretario á los efectos de ley.

Sesion del día 5, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes, importante en diez mil quinientas pesetas.

Se acuerda formar expediente á varios vecinos pobres de esta

Ciudad, para que puedan tomar las aguas de las Salinas de Medina del Campo.

Se dá cuenta del estado de adeudo de Consumos, correspondiente al mes de Mayo, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se archive en Secretaria, á los efectos de ley.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios Municipales.

Se acuerda gratificar con cincuenta pesetas á cada uno de los señores Médicos titulares, por servicio de vacunacion á la beneficencia municipal.

Se acuerda instalar cuatro fuentes públicas para el abastecimiento de aguas á la poblacion y que serán colocadas en la Plaza de la Constitucion, de Alfonso XII, Plazuela Nueva y del Hospital.

A instancia del señor Alcalde, se acuerda salir en Corporacion á recibir al Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar de la Diócesis, que llegará á esta poblacion, en la tarde del día ocho á presidir la fiesta de la Adoracion nocturna.

Sesion del día 12, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Arturo Cuadrillero.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda asistir en Corporacion á la fiesta que los padres Redentoristas de esta Ciudad celebran el domingo dieciseis de los corrientes, en honor de Nuestra Señora del Perpétuo Socorro.

Se aprueba la subasta de la pradera de la Soledad y Labajo del Porcon, como eras de pan-trillar, hechas á Segundo Melgar y Domingo Hernandez, en precios de ciento cincuenta y treinta pesetas, respectivamente.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se aprueba la cesion hecha por don Tomás Valle á doña Perpetua García, de una sepultura de segunda clase en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Se acuerda salga á subasta la espadaña existente en las márgenes del río de Trabancos de esta Ciudad.

Sesion del día 19, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se dá cuenta por el señor Alcalde de haber suspenso en la

Iglesia parroquial las misas de alba, para la presente recolección, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se aprueba el remate de la espadaña, adjudicado á D. Fidel Gomez, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Se da cuenta por el Secretario de la circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha treinta y uno de Mayo, relacionada con inventarios de trigo y demás granos y semillas, así como de las disposiciones aclaratorias, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se guarden y cumplan los preceptos.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se da cuenta de una instancia de los vigilantes de Consumos, sobre aumento de sueldos y el Ayuntamiento acuerda quede ocho días sobre la mesa, para informe de los señores Concejales.

Sesion del día 26, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda formar expediente y socorrer según costumbre á varios vecinos pobres de esta Ciudad, para su ingreso en el Hospital provincial.

Se pone á discusión la solicitud de los empleados de Consumos, sobre aumentos de sueldo y el Ayuntamiento acuerda no poder complacer á dichos empleados por lo mermados que se hallan los ingresos del presupuesto.

Se acuerda nombrar Comisionados que intervengan en los inventarios de Subsistencias con arreglo á lo dispuesto en la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, á los Concejales don Enrique Garcia, D. Pablo Burgos y D. Arturo Cuadrillero.

El señor Alcalde da cuenta á la Corporación de haber sido llamado por el señor Gobernador civil de la provincia, para conferenciar sobre la existencia de trigos y harinas en esta Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se satisfagan con cargo á su presupuesto los gastos de viaje y demás que con este motivo se hayan originado al señor Alcalde.

El Concejal D. Pablo Burgos, presenta al Ayuntamiento una proposición encaminada á evitar en el año próximo la carestía de las subsistencias, principalmen-

te de los trigos y harinas, en esta Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda, que dada la importancia de este asunto, se trate en sesión extraordinaria.

Nava del Rey 4 de Julio de 1918.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º El Alcalde, Patrocinio Duque.

Núm. 1.393.

#### Portillo.

Desde esta fecha y por el plazo improrrogable de 15 días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios, el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año de 1919.

Portillo á 19 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Jacinto Martínez Díez.—Amando Acebes, Secretario.

Núm. 1.392.

#### Villanubla.

##### ANUNCIO

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanubla á 19 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Mariano Villanueva.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.388.

Don Jesús de Lezcano y Alonso, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en las listas definitivas de Jurados del año actual publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha seis del corriente, y en las Capacidades correspondientes al Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, aparece con el número 120, D. Mariano Alvarez Prieto, lo que se consignó por error, pues dicho número corres-

ponde á D. Máximo Alvarez Prieto.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo y firmando la presente en Valladolid á veinte de Agosto mil novecientos diez y ocho.—Jesús de Lezcano.

Núm. 1.390.

Hernandez Garcia, Saturnino, domiciliado últimamente en Valladolid, Carretera de Segovia, número 2, comparecerá el día 28 de Septiembre próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para notificarle el auto de condena condicional, en causa por estafa, instruida por la Audiencia de Vitoria, apercibido que si no comparece se dejará sin efecto la suspensión y se procederá á ejecutar la pena.

#### Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.389.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Robledo Rivas, Celestino, natural de Abusejo, Salamanca, de estado soltero, profesion camarero, de 27 años, domiciliado últimamente en Madrid, (calle de la Aduana, 35, 2.º) procesado por estupro, (sumario número 155 de 1917), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valladolid, (Distrito de la Plaza y Secretaría del Licenciado Río), para ser reducido á prisión, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Núm. 1.394.

#### CÉDULA.

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre estafa contra Jerónimo Francisco Santa Eufemia, domiciliado últimamente en Valladolid y de ignorado paradero, se haga saber á dicho procesado, que por auto de 25 de Abril último, se ha declarado concluso dicho sumario, citándole y emplazándole para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Soria á hacer uso de su derecho, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma á diez y nueve

de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Gardela.

Núm. 1.391.

#### MADRID.—HOSPITAL

##### REQUISITORIA

Santiago de la Cruz Terichard, natural de Valladolid, hijo de Santiago y de Consuelo, de estado soltero, profesion estudiante, de 18 años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, número 20, procesado por estafa, sumario 50 de 1918, comparecerá en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, (Secretaría de Merino Pastor), para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 14 de Agosto de 1918.—Ricardo Cobos.—El Secretario P. S., Cándido Rodriguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.395.

#### Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.

##### ANUNCIO.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por fuerza de este Instituto, en esta provincia á los infractores de la vigente Ley de Caza.

Valladolid 21 de Agosto de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquin Parejo.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

##### PERRA DE CAZA

joven, ha sido hallada el día 14 en la vía pública; la persona que acredite ser su dueño, puede pasar á recogerla, calle de la Pasión, 10, carbonería.

387

#### VALLADOLID

#### IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación